

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Doce de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

Proceso Verbal Declarativo
Rad. No. 2022-00447

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.DAR por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, del auto admisorio de la demanda, amén de memorial poder allegado al Despacho el 17 de marzo de los corrientes (Archivo 13).

Por Secretaría contabilícese el término del traslado de la demanda a partir de la ejecutoria del presente proveído.

2.RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la profesional del derecho FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVES como apoderado judicial de la sociedad demandada en los términos del poder conferido, quien en representación de su prohijado propuso llamamiento en garantía y contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado al actor una vez integrada la litis. (Archivo 14).

Sobre los llamamientos en garantía se resuelve en auto de la misma calenda.

3. Téngase en cuenta que el extremo demandante descorrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada CONCESIONARIA SAN RAFAEL y allegó nuevas pruebas sobre las cuales se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente, así como sobre manifestación que sobre las mismas allegó el extremo demandado (Archivo 18 y 19).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

K.P.M.